

Resolución Ministerial

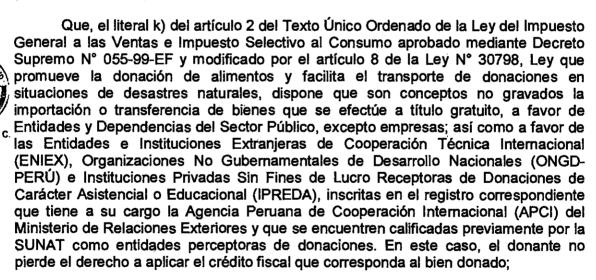
Lima, 04 de A60sto del 2017



Visto el Expediente N° 17-040749-002, que contiene el Informe N° 056-2017/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, establece cuáles son los conceptos no gravados con el Impuesto General a las Ventas;



Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, el artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los Donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 054-2017-EF;





Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 054-2017-EF; establece en el numeral 4.1 del artículo 4 que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar, entre otros documentos: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;



Que, el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, establece que es función del Ministro/a de Salud, expedir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia;



Que, asimismo, en el literal a) del artículo 39 de la precitada norma dispone que es función de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, asesorar a la Alta Dirección y a las entidades del Sector en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional;



Que, la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS), ha expresado su voluntad de donar a favor del Ministerio de Salud 380 frascos de 100 tabletas cada uno del producto farmacéutico Nifurtimox de 120 mg, (nombre comercial Lampit de 120 mg) por un valor estimado de cuatro mil seiscientos trece y 20/100 dólares americanos (US\$ 4,613.20);



Que, a través del Memorándum N° 399-2017-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, ha solicitado la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación señalada precedentemente;

Que, mediante Informe N° 156-2017-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, complementado con el Informe N° 249-2017-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, ha concluido que es procedente la donación del producto farmacéutico Lampit de 120 mg comprimidos, frasco x 100, lote SVF0575, con fecha de fabricación: 2015-10-08 y fecha de vencimiento: 10-2020, por cumplir lo establecido en la Directiva N° 063-MINSA-V1 "Directiva para la Aceptación y Aprobación de Donaciones con Carácter Asistencial Provenientes del Exterior" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 475-2005/MINSA;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 056-2017/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la señalada donación;

Que, con el Informe N° 498-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;



Resolución Ministerial

Lima, 04 de A60sto del 2017

Que, conforme a lo expuesto, se ha cumplido con los requisitos legales establecidos para la aceptación de la donación a favor del Ministerio de Salud del Perú, siendo pertinente expedir el acto resolutivo correspondiente;



Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;



CASILDO C.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS) a favor del Ministerio de Salud, consistente en 380 frascos de 100 tabletas cada uno del producto farmacéutico Nifurtimox de 120 mg, (nombre comercial Lampit de 120 mg), por un valor estimado de cuatro mil seiscientos trece y 20/100 dólares americanos (US\$ 4,613.20) que ingresaron al país con Guía Aérea Nº 230-74292621.

Artículo 2.- Agradecer a la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS), por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la



Agencia Peruana de Cooperación Internacional, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Registrese y comuniquese.

MORALES C.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA Ministra de Salud





